

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 2.2.5.4.7 y artículos 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá, *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, establecen con relación al encargo de funcionarios públicos, lo siguiente:

"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"

Que el artículo 2.2.5.5.44 del ibidem señala que el empleado encargado *"tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular"*

Que a través de la Resolución 1890 de fecha 28 de junio de 2022, se retiró del servicio al señor **MANUEL DE JESUS GARCIA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85490480, con cargo de Celador Código 477 Grado 20, de la Institución Educativa Comercial De Palmar del municipio de Palmar de Varela, donde se declaró la vacante definitiva del cargo.

Que, en aras de no afectar la prestación del servicio público, se encargó en el cargo de Celador Código 477 Grado 20, a la funcionaria **KARINA ESTHER REBOLLEDO JARABA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32777351, quien se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la Institución Educativa Arroyo De Piedra El Buen Pastor del municipio de Luruaco, en el cargo de Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

Que mediante Resolución 1497 del 18 de mayo de 2023, se trasladó al funcionario **WULFREDO RAFAEL MEZA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8639964**, de la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro De Baranoa del municipio de Baranoa a la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros del municipio de Sabanalarga en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que en consecuencia se declaró la vacante en la **Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro De Baranoa** del municipio de Baranoa que ostentaba el funcionario **WULFREDO RAFAEL MEZA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8639964**.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Departamental requiere prorrogar el encargo de **Celador, Código 477, Grado 20**, a **KARINA ESTHER REBOLLEDO JARABA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32777351**, en la **Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro De Baranoa** del municipio de Baranoa.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes"*.

En mérito a lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el encargo que venía desempeñando la funcionaria **KARINA ESTHER REBOLLEDO JARABA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32777351**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro De Baranoa** del municipio de Baranoa, hasta el día **30 de julio de 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga del encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prórroga del encargo del funcionario antes mencionado, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

PARÁGRAFO TERCERO: La prórroga del encargo, es a partir de la posesión y hasta el día que termine la situación administrativa que lo generó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los funcionarios relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2028 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 22/06/2023.


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: PABLO MORILLO – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ: SÓFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURIDICA
ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO